

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0005-R

Guayaquil, 20 de enero de 2022

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEOF - 2022 - 0036 - M de fecha 13 de enero de 2022, la Ing. Marlene Eloísa Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras Subrogante, hace saber a la Gerencia General, lo que en su parte pertinente se transcribe:

“...Con fecha 17 de diciembre de 2021 mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2021-0175-R, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelve emitir la declaratoria de plazo vencido

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0005-R

Guayaquil, 20 de enero de 2022

y orden cobro en contra de la compañía **ALVARADO JIMBO CIA. LTDA. (RUC: 0992739908001)**, debidamente representada por la señora **JIMBO TORRES SARA MAGALI (...)** la señora **JIMBO TORRES SARA MAGALI (C.I.: 0916210958)** y su cónyuge el señor **ALVARADO CARDENAS HENRY FERNANDO (C.I.: 0103040333)**, en calidad de **CODEUDORES** y **FIADORES HIPOTECARIOS**; y, el señor **ALVARADO TORRES LUIS JOAQUIN (C.I.: 0100403534)** y su cónyuge la señora **CARDENAS JULIA ELENA (C.I.: 0100403104)**, en calidad de **FIADORES HIPOTECARIOS**, por cuanto mantienen obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P.

Con oficio S/N de fecha **28 de diciembre de 2021**, recibido por Secretaria mediante documento Nro. **CFN-B.P.-SEG-2021-7211-E** con el que el señor **ALVARADO CARDENAS HENRY FERNANDO (C.I.: 0103040333)**, Presidente de **ALVARADO JIMBO CIA LTDA**, presenta Oficio indicando lo siguiente:

“...le solicito muy comedidamente se revoque la orden de cobro que se emitió mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2021-0175-R, ya que haciendo un gran esfuerzo hemos realizado un pago de 6 cuotas en este mes quedando con ese pago en 55 días, que faltarían para estar al día y reitero una vez más mi deseo y decisión de honrar las obligaciones crediticias con la Corporación Financiera Nacional B.P. ...”.

Mediante memorando No. **CFN-B.P.-GECB-2021-0878-M** de fecha **29 de diciembre de 2021** y como alcance el memorando Nro. **CFN-B.P.-GECB-2022-0010-M** de fecha **12 de enero de 2022**, la Gerencia de Cobranzas solicita el levantamiento de plazo vencido de las operaciones N° 0020587454, N° 0020584220, y N° 0020584232, y pone en conocimiento los pagos realizados por el cliente y la solicitud del cambio de la condición de plazo vencido.

Mediante memorando Nro. **CFN-B.P.-SCAG-2021-2756-M** de fecha **29 de diciembre de 2021**, se solicitó a la Gerencia de Coactiva nos indique si se ha notificado el requerimiento de pago voluntario al cliente por la orden de cobro generada conforme a lo establecido en normativa vigente.

Con memorando Nro. **CFN-B.P.-GECO-2021-0822-M** de fecha **30 de diciembre de 2021**, la Gerencia de Coactiva indica lo siguiente:

*“En atención al memorando de la referencia informo el estado de la declaratoria de plazo vencida el cliente **ALVARADO JIMBO CIA LTDA.**, se encuentra en proceso de revisión para emisión de Requerimiento de Pago Voluntario, por lo que se puede certificar, que a la presente fecha no ha existido una actuación de parte de mi Gerencia que pudiera entorpecer el trámite de levantamiento de Plazo Vencido, puesto en conocimiento por su despacho”. (...)*

Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que el cliente ha realizado

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0005-R

Guayaquil, 20 de enero de 2022

abonos disminuyendo los días de mora hasta antes de la notificación de la Orden de Cobro, y que desde el 17 de diciembre de 2021 que se emitió la Resolución de Orden de Cobro hasta la fecha no se realizado el requerimiento de pago voluntario por parte de la Gerencia de Coactiva; se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2021-0175-R y proceder al levantamiento de plazo vencido conforme lo solicitado por la Gerencia de Cobranzas.”

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala:

5.5.1. La Gerencia de Operaciones Financieras y/o la Subgerencia de Cartera y Garantías/ Subgerencia Regional de Operaciones Financieras/Gerencia de Sucursal Menor debe solicitar de manera formal vía memorando a la Gerencia General se delegue mediante resolución la revocatoria de las órdenes de cobro emitidas, una vez que el área de Negocio haya solicitado formalmente memorando el levantamiento de plazo vencido de la(s) operación(es), debidamente justificado.

5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada.

5.5.3. El Gerente General debe delegar vía resolución al Gerente de Operaciones Financieras y/o al Subgerente de Cartera y Garantías/Subgerente Regional de Operaciones Financieras/ Gerente de Sucursal Menor para revocar la orden de cobro emitida.”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 047 - 2021 del 01 de julio de 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al magister Eduardo Salgado Manzano, como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General nombrado, realizar su calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0005-R

Guayaquil, 20 de enero de 2022

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2021 - 538 del 08 de julio de 2021, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Amparo Nataly Espinoza Zambrano, califica la idoneidad legal del Mgs. Alejandro Eduardo Salgado Manzano, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en base a lo resuelto por el Directorio de la referida entidad en sesión celebrada el 01 de julio de 2021.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2021 - AP - 0487 del 12 de julio de 2021, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del MBA. Eduardo Salgado Manzano, quien acepta y se posesiona del cargo de gerente general.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revoque la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.-SCAG - 2021 - 0175 - R de fecha 17 de diciembre de 2021 y en virtud de ello autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de las operaciones de crédito No. 0020584232, No. 0020584220 y No. 0020587454 a nombre de la compañía ALVARADO JIMBO CIA. LTDA., representada por su Gerente General y fiadora prendaria señora SARA MAGALI JIMBO TORRES; los codeudores y fiadores hipotecarios, señora SARA MAGALI JIMBO TORRES y su cónyuge señor HENRY FERNANDO ALVARADO CARDENAS y, el señor LUIS JOAQUIN ALVARADO TORRES, y su cónyuge señora JULIA ELENA CARDENAS, en calidad de fiadores hipotecarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0005-R

Guayaquil, 20 de enero de 2022

resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alejandro Eduardo Salgado Manzano
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2022-0036-m.pdf
-
- b_p_-gecb-2021-0878-m_levantamiento_de_plazo_vencido_alvarado_jimbo_cia_ltda0180448001642630103.pdf
- cfn-b_p_-gecb-2022-0010-m_(alcance_solicitud_levantamiento_plv)0233097001642630085.pdf
- orden_de_cobro_cfn-b_p_-scag-2021-0175-r_alvarado_jimbo_cia_ltda0977250001642630114.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Elsie María Larrea Argudo
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/vf/el